REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE: OSCAR HERNAN VILLALOBOS

CHAVARRO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –

POLICÍA NACIONAL.

MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE EXPEDIENTE: 500013333002 - 2013 - 00211 - 02

Sería el caso de decidir de fondo la 2ª instancia, pero observa el Despacho que el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO** profirió sentencia condenatoria en audiencia inicial celebrada el 31 de agosto de 2016; contra dicha sentencia, los apoderados de la parte demandante¹ y de la parte demanda,² interpusieron y sustentaron recurso de apelación dentro del término legal.

Adicionalmente, el Juzgado realizó audiencia de conciliación el día 12 de octubre de 2016, la cual declara fallida y en consecuencia concede el recurso de apelación incoado por la apoderada de la parte demandada, sin hacer mención alguna al recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandante, como consta en el acta de dicha audiencia³.

Rad: 500013333002 2013 00211 02

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Actor: OSCAR HERNAN VILLALOBOS CHAVARRO

Ddado: NACIÓN - MNISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL.

¹ Recurso de apelación obrante a folios 138 al 183 del cuaderno de 1ra instancia

² Recurso de apelación obrante a folios 184 al 200 del cuaderno de 1ra instancia

³ Audiencia de conciliación obrante a folio 203 del cuaderno de 1ra instancia

El Despacho en auto de fecha 23 de mayo de 2017, admite el recurso

respecto de la apelación dela parte demandada y ordena continuar con el trámite

correspondiente.

Pero, ante la falta de pronunciamiento respecto del recurso de apelación

interpuesto por la parte actora, considera el Despacho que tal omisión debe

subsanarse por parte del Juzgado de instancia, en consecuencia, se deja sin valor y

efecto el auto de fecha 23 de mayo de 2017 y se ordena remitir el expediente al

Juzgado de origen para que se pronuncie sobre el recurso de apelación incoado por

el apoderado de la parte actora.

Para resolver se **DISPONE**:

PRIMERO: Déjese sin valor ni efecto las actuaciones surtidas por este

Despacho desde el auto del 23 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente al JUZGADO SEGUNDO

ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, para que se

pronuncie acerca del recurso de apelación interpuesto y sustentado dentro del

término legal, por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Teresa De Jesus Herrera Andrade

Magistrado(a)

Tribunal Administrativo Del Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Ddado: NACIÓN - MNISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL.

Código de verificación:

70aa945841cc072eb383b04117a66181e2d4e8c010114d634b0dd4b060313bbeDocumento firmado electrónicamente en 25-11-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaE lectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx

Rad: 500013333002 2013 00211 02

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Actor: OSCAR HERNAN VILLALOBOS CHAVARRO

Ddado: NACIÓN - MNISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL.